



El primer paso, el más importante.

0289

**RESOLUCION EXENTA N° 015/
REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO AL
ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.**

ANTOFAGASTA, 02 OCT 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 del año 1970 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; D.F.L N° 1/19.653, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289 del año 1989; 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; La Ley 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del Ministerio de Hacienda ; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/26 del 04 de Febrero del 2000, Resolución 015/051 del año 2012, la Resolución Exenta N° 015/2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vice Presidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Guía de Empadronamiento y Funcionamiento de Salas Cunas y Jardines Infantiles Particulares del año 2005; Informe de Fiscalización Correlativo N° 02.5.2013.09.147 de fecha 30 de Septiembre del año en curso, suscrito por Fiscalizadora Regional Carolina Hidalgo Rojas, Encargada de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de JUNJI Segunda Región, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 de fecha 23 de diciembre del año 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el Artículo N° 4, de la Resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas, para obtener la Certificación o el Empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, la Sala Cuna y Jardín Infantil denominado "Manantial", ubicado en calle Teniente Ibáñez N° 10016, sector Aromos de la Florida, Comuna de Antofagasta de esta Región, representada legalmente por la Señora Marcela Soto López, Cédula Nacional de Identidad 13.456.758-9, ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos para obtener el Empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe de Fiscalización N° 02.5.2013.09.147 de fecha 30 de Septiembre del 2013, suscrito por Fiscalizadora Regional Carolina Hidalgo Rojas, encargada de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de JUNJI Segunda Región

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el Empadronamiento mediante Resolución Fundada de la Directora Regional competente, y emitir el Certificado de Empadronamiento mencionado en el Artículo N° 1, de la citada Resolución Exenta.

5.- Que, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

1.- Otórgase Empadronamiento por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional de Antofagasta, a la Sala Cuna y Jardín infantil "MANANTIAL", ubicado en calle Teniente Ibáñez N° 10016, sector Aromos de la Florida, Comuna de Antofagasta, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a todos los requisitos de funcionamiento acorde a las normativas vigentes, para otorgar el empadronamiento, establecido en el Artículo N° 4 de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe de Fiscalización de fecha 30 de Septiembre del 2013, suscrito por Fiscalizadora Regional Carolina Hidalgo Rojas, Encargada de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de JUNJI Segunda Región, bajo Rol de Empadronamiento N° 1710

2.- Emitase el correspondiente Certificado de Empadronamiento que se señala en los Artículos 1° y 7°, de la Resolución antes indicada, el que contendrá el N° 1710 de Rol de Empadronamiento, el nombre del Jardín Infantil, ubicación del local, la fecha de otorgamiento y su vigencia. Este Certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la Ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 17 lactantes y 31 párvul@s, distribuidos en Nivel Sala Cuna Heterogéneo, Nivel Medio Menor y Nivel Medio Heterogéneo correspondientemente.

4.- El citado establecimiento Sí entregará alimentación en los Niveles de Atención autorizados.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente Resolución tendrá una vigencia **Indefinida**, a contar de la fecha indicada en el Certificado de Empadronamiento.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la Fiscalización y Supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de Revocar en cualquier momento, mediante Resolución Fundada de la Directora Regional competente, el Empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7.- La presente Resolución y el Certificado de Empadronamiento, deberán entregarse personalmente al Representante Legal del Establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Solicitud de Empadronamiento.

8.- Forman parte integrante de la presente Resolución el Informe de Fiscalización Correlativo N° 02.5.2013.09.147 de fecha 30 de Septiembre 2013, que certifica el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visados por la profesional que suscribe dicho Informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**LILIA VICTORIA LIBUY VICENCIO
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES II REGION**

LLV/LWP/CHR/chr
DISTRIBUCION:

- Representante Legal S. Cuna y J. Infantil MANANTIAL
- Secretario Depto. Controlaría Interna DIBNAC Sra. Miraya Millaguir Morales